

Rad. 2020-00364-00.

CONSTANCIA. Cali, 22 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del término legal concedido.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR



Auto Interlocutorio N° 782  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Subsanada oportunamente la presente demanda y cumplidas las formalidades de los artículos 82 Y 376 del Código General del Proceso, el Juzgado,

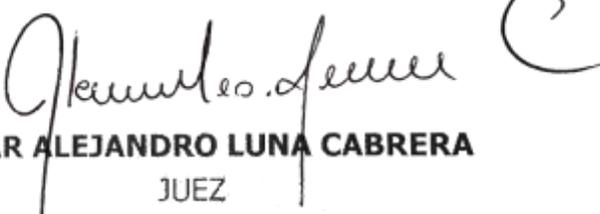
RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda **verbal** de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ESPECIAL de **mínima cuantía** promovida por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI E.I.C.E. E.S.P contra el señor ALVARO FRANCO VALENCIA.

2.- Notifíquese a los demandados en la forma establecida en los arts. 291 y s.s. del Código General del Proceso y désele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3.- Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-377190 de propiedad del demandado de conformidad con lo previsto en el 592 del Código General del Proceso. Oficiése, para tal fin, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. 079  
Fecha: NOV.12.2020

SRIA. Se libró oficio No. 1.306 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali 22 de octubre de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
Secretaria